



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 974

Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda tempestivamente y por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR trámite a la liquidación de sociedad conyugal propuesta a través de apoderada judicial por WILLINGTON RODRIGUEZ CLAVIJO contra CARMEN ELIANA CHACON BOTELLO.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada de este proveído en los términos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término diez (10) días para que la conteste, conforme el art. 523 del C.G.P.

TERCERO: EMPLAZAR a todos los acreedores de la sociedad conyugal RODRIGUEZ - CHACON, que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente liquidación de la sociedad conyugal. Fíjese el edicto respectivo conforme lo establece el art. 523 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
Juez

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f711cc53effda6fb043dde6a2f2605feab4f9c6d22f1987366b98f99624581c7

Documento generado en 27/09/2021 09:49:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>